



**SESVER/DA/C-132/2025**

**CONTRATO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER" Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR, ELÉCTRICA HIDRÁULICA DEL SURESTE S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ALBERTO ROCHA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE ESTAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULA:**

**SESVER/DJ/200/2025**  
ADD

**ANTECEDENTES**

- 1) De conformidad el día veinticuatro de junio del año en curso, se emitió el Fallo correspondiente, en el que resultó adjudicado el "PROVEEDOR" con las partidas que se describen en el Anexo Único del presente contrato, mismo que pasa a formar parte de este instrumento.
- 2) Que el día tres de julio del dos mil veinticinco, se suscribió el contrato entre la Secretaría de Finanzas y Planeación y la empresa "ELECTRICA HIDRÁULICA DEL SURESTE" S.A. DE C.V.,
- 3) Que para la presente contratación resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 55 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; para lo cual el Departamento de Servicios Generales, mediante oficio No. SESVER/DA/DSG/MII/3848/2025 emitió el Dictamen de procedencia correspondiente en fecha 15 de octubre del año dos mil



00000001

*[Handwritten signature]*



**SESVER/DA/C-132/2025**

4) Que para tal efecto y conforme a las disposiciones arriba señaladas; se cuenta con la aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, en su Sexta sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de dos mil veinticinco, mediante el Acuerdo número: 40/EXT.06/2025, por lo que es procedente la celebración del presente contrato con el "PROVEEDOR".

5) Que, para la presente contratación, "SESVER", cuenta con Oficio de Disponibilidad Presupuestal No. SESVER/DA/SRF/4201/2025, Dictamen de Suficiencia Presupuestal número: SSE/D-0218/2025 y su respectivo Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión número: 211110030010000/000205CG/2025.

SESVER/DJ/2007/2025  
ADO

**DECLARACIONES**

**I.- DE "SESVER":**

I.1.- Que Servicios de Salud de Veracruz, es una Dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 11, 15 fracción X y 16; 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz.

I.2.- Que el Lic. José David Rangel Zermeño, cuenta con nombramiento como Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

↑

I.3.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ  
DEPARTAMENTO DE  
CONTROL PRESUPUESTAL

**29 DIC 2025**

SECCIÓN DE PRESUPUESTAL  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
AÑO DEL RECURSO  
**2025**



POR AMOR A  
**VERACRUZ**

Handwritten signature



**SESVER/DA/C-132/2025**

en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con R.F.C. SSV-970307-2Q5.

I.4.- Que, de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con el "PROVEEDOR".

**II.- DE EL "PROVEEDOR":**

II.1.- Que **ELÉCTRICA HIDRÁULICA DEL SURESTE S.A. DE C.V.** es una Sociedad Mercantil justificándolo con el Acta Constitutiva número 28,925 (veintiocho mil novecientos veinticinco), de fecha 29 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Abraham Antonio Olmedo Broca, Notario Público número 14, en la ciudad de Córdoba, Veracruz, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 11646\*14, de fecha 16 de julio de 2015, en la Ciudad de Córdoba, Ver.

II.2.- Que su representante legal el **C. ALBERTO ROCHA ROMERO**, acredita su personalidad y facultades mediante Instrumento Público número 28,925 de fecha 29 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Abraham Antonio Olmedo Broca, Notario Público número 14, en la ciudad de Córdoba, Veracruz.

II.3.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Calle Alabastro número 22, Col. Diamante, C.P. 91196, Xalapa, Ver., con número de teléfono **N1-ELIMINADO** correo electrónico: **N2-ELIMINADO 3**, para recibir notificaciones.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes: **EHS150529ME8**.

II.5. Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionado o inhabilitado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

SESVER/DJ/200/2025  
ADD





**SESVER/DA/C-132/2025**

II.6.- Que se encuentra registrada en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: 28808.

II.7.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que está inhabilitado para desempeñarlo.

II.8.- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para el suministro de los bienes materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos de este instrumento jurídico

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

III.1.- Las "PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

El "PROVEEDOR" por virtud del presente, se obliga con "SESVER" a vender a precio fijo la totalidad de los bienes que integran las partidas 49, 51, 59, 76 y 124, de la invitación a cuando menos tres proveedores No. I3P-008001-008-2025 señalada en el Antecedente 1), de conformidad con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el Anexo Único del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA. VIGENCIA**

La vigencia del presente contrato contará a partir del día 17 de diciembre al treinta y uno del mismo mes del año en curso.

SESVER/DJ/200/2025  
A00



Handwritten marks and signatures in blue ink.



**SESVER/DA/C-132/2025**

**TERCERA.- SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

El "PROVEEDOR" acepta que el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa, será el **ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato. Por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a atender las observaciones y solicitudes que esta instancia le formulen.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

El "PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes adjudicados totalmente nuevos, originales, de marca registrada, no remanufacturados, atendiendo modelo, numero de parte, cantidades, unidades de medida, características y demás especificaciones, establecidas en el Anexo Único del presente instrumento jurídico y acordes con su propuesta técnica, catálogos imágenes ilustrativas del fabricante y fichas técnicas que los respaldan.

El "PROVEEDOR" se obliga a entregar de manera oportuna los bienes relativos a las partidas que le fueron adjudicadas, conforme cantidades por partida establecidas en el Anexo Único.

El "PROVEEDOR" se compromete a que, en caso de que el "ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA", detecte productos que presenten defectos, deberán ser sustituidos, en caso de ser diez o más productos los identificados en alguna partida será cambiado el total de las unidades que la integran.

El "PROVEEDOR" se obliga a garantizar contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, por el termino de 6 meses, contados a partir de la recepción de estos, todos los bienes, obligándose a su reposición en estos casos.

**QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA**

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato, hasta el día treinta de diciembre de 2025.

SESVER/DJ/200/2025  
ADP



Handwritten signature and arrow pointing to the right.



**SESVER/DA/C-132/2025**

**SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA**

El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes, libre a piso objeto de este contrato a entera satisfacción de "SESVER", en el Edificio 10 de Oficinas Centrales de Servicios de Salud de Veracruz, con domicilio en la calle Soconusco número 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, descargados por su personal en coordinación con el Arq. Miguel Ángel Marcelino Ponce o el Ing. Miguel Jair Hernández Reyes con teléfono (228) 8423000 y Extensiones 3540 y 3535 y correos electrónicos mponce@ssaver.gob.mx y mjhernandez@ssaver.gob.mx respectivamente, por lo menos 48 horas antes a la entrega, deberán notificar por escrito mediante correo electrónico, la fecha en la que la entrega se llevará a cabo, debiendo fijarse dentro de un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SESVER/DA/C-132/2025  
ADP

El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes adjudicados del presente Instrumento Jurídico debidamente paletizados sobre tarima, de aquellas partidas cuya cantidad requerida represente un volumen considerable.

**SÉPTIMA.- MONTO**

Las "PARTES" acuerdan que "SESVER" pagará a el "PROVEEDOR" por adquisición de Material eléctrico y electrónico la cantidad de \$117,370.01 (Ciento diecisiete mil trescientos setenta pesos 01/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado de \$18,779.20 (Dieciocho mil setecientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N.) haciendo un importe total de \$136,149.21 (Ciento treinta y seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 21/100 M.N.).

**OCTAVA. - FORMA DE PAGO**

El "PROVEEDOR" se obliga a emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, con RFC SSV-970307-2Q5, Calle Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz e indefectiblemente, deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

A



Handwritten signature and initials

00000006



**SESVER/DA/C-132/2025**

El pago se efectuará de conformidad con los CFDI's emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico y dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega del CFDI y previa entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de "SESVER".

El "PROVEEDOR" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

El "PROVEEDOR" otorga su más amplio consentimiento para que el pago se realice a través de transferencia electrónica bancaria, a la cuenta clabe número N3-ELIMINADO 80 de la institución bancaria denominada Scotiabank Inverlat, S.A., Sucursal 056004, de la Ciudad de Xalapa, Ver., a nombre del Proveedor Eléctrica Hidráulica del Sureste, S.A de C.V.

La transportación, seguro de traslado y descarga de los bienes, serán totalmente a cargo del "PROVEEDOR" liberando a "SESVER" de la obligación de reintegrarlos.

Las "PARTES" acuerdan que "SESVER" no hará pago alguno por ningún otro concepto al "PROVEEDOR".

El pago de los impuestos adicionales que conforme a las disposiciones legales vigentes se generen por esta contratación, correrán a cargo del "PROVEEDOR".

**NOVENA.- GARANTÍA DE CALIDAD**

El "PROVEEDOR" se obliga a garantizar la buena calidad de los bienes objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, por el término de seis meses, a partir de la recepción total, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de "SESVER", por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos, bastando para ello el requerimiento del "ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA", bajo los términos establecidos en la cláusula Cuarta del presente instrumento.

SESVER/DJ/200/12025  
ADQ



00070007

Handwritten marks and signatures in blue ink.



**SESVER/DA/C-132/2025**

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD POR PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

El "PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial de patentes o marcas, y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que vengán a perturbar la calidad y condiciones técnicas de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia motivo del presente contrato, eximiendo de estas a "SESVER".

**DÉCIMA PRIMERA.- INTRANSFERIBILIDAD**

Acuerdan las "PARTES" que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER".

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

"SESVER" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que el "PROVEEDOR" no haga entrega de los bienes adjudicados objeto del presente contrato o cualquier incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del "PROVEEDOR", y se procederá conforme al artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, mismas que se enuncian a continuación:

- a).- La actualización de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil Vigente en el Estado de Veracruz.
- b).- El presente contrato se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo de las "PARTES".

SESVER/DJI/200/2025  
ADD



00000008

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



**SESVER/DA/C-132/2025**

**DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL**

El "PROVEEDOR" se compromete a pagar a "SESVER", como pena convencional EL TRES AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega de los bienes adjudicados, misma que será calculada del importe total y será descontado al momento de efectuarse el pago señalado en la Cláusula Séptima del presente instrumento jurídico y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad de los bienes, defectos vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el "PROVEEDOR" deberá entregar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el periodo de vigencia de doce meses, a partir de la firma del presente instrumento, por el importe de \$ 11,737.00 (Once mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato adjudicado en la invitación a cuando menos tres proveedores referida en el Antecedente 1), sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

La póliza de fianza quedará en resguardo de "SESVER" durante seis meses posteriores concluida la vigencia de la misma, una vez fenecido este periodo, el proveedor podrá gestionar la cancelación de la fianza.

La compañía afianzadora expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer lo siguiente:

- a) En su Forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos.

SESVER/DJ 200 / 2025  
A 20



Handwritten marks and signatures in blue ink.



**SESVER/DA/C-132/2025**

- b)** Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables.
- c)** Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.
- d)** Que el coafianzamiento de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios.
- e)** La fianza permanecerá vigente durante (12 meses) por el cumplimiento a las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas

SESVER/DJ/200/2025

↑

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ  
DEPARTAMENTO DE  
CONTROL PRESUPUESTAL

**29 DIC 2025**

Soconusco No. 21 - Cd. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel (228) 642 3000 Ext. 3501 www.sesver.gob.mx

APECTACIÓN DE  
PUENTE DE FINANCIAMIENTO  
MSSA  
ARC DEL RECURSO  
2025



Handwritten signature



**SESVER/DA/C-132/2025**

sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Procuraduría Fiscal, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales.
- g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento.
- h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO, CANCELACIÓN Y EFECTIVIDAD, EN SU CASO, DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ACTOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS QUE CELBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por

SESVER/DJ/200/2025  
ADD



Handwritten blue ink marks, including an arrow pointing up and a signature.



**SESVER/DA/C-132/2025**

una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones.

- i)** La competencia material y territorial de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso.
- j)** Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que, ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda.
- k)** Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto.
- l)** De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

SESVER/DJ/200/2025  
2025





**SESVER/DA/C-132/2025**

**DÉCIMA QUINTA.- TÉRMINO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA**

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - AMPLIACIÓN**

Las "PARTES" acuerdan que podrá realizarse el incremento de los bienes objeto de este contrato, a través de la ampliación mediante adendum del presente instrumento jurídico, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que el proveedor sostenga durante la ampliación el precio pactado originalmente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las "PARTES" acuerdan que "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, por causas de fuerza mayor, restricciones presupuestales o de interés público, para lo que bastará con que le de aviso por escrito a el "PROVEEDOR".

**DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO**

Las "PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivado por casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre debidamente acreditado.

**DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD**

El "PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SESVER/DA/C-132/2025  
APP

↑

Handwritten signature





**SESVER/DA/C-132/2025**

**VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - PERSONALIDAD**

Las "PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las "PARTES" se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigente en el Estado.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las "PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato, las "PARTES" enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, previa lectura lo ratifican y firman por triplicado de conformidad, al margen y al calce, el día 17 de diciembre del dos mil veinticinco, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

SESVER/DJ/200/2025  
APP



Handwritten blue ink marks, including an arrow pointing up and a signature.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SS**  
SECRETARÍA  
DE SALUD

**SESVER**  
SERVICIOS DE SALUD  
DE VERACRUZ

**SESVER/DA/C-132/2025**

**POR "SESVER"**

**LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**REVISIÓN ADMINISTRATIVA**

**LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES

**REVISIÓN TÉCNICA**

**ARQ. GERMÁN ARMANDO PÉREZ RAMOS**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
GENERALES

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. ALBERTO ROCHA ROMERO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ELÉCTRICA HIDRÁULICA DEL SURESTE  
S.A. DE C.V.

SESVER/DJ/200/120  
25  
ADD





**SESVER/DA/C-132/2025**

**ANEXO ÚNICO**

**CONTRATO DE ADHESIÓN AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y EL PROVEEDOR ELÉCTRICA HIDRÁULICA DEL SURESTE S.A. DE C.V.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	U.M.	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL
49	CAJA CON INTERIOR PARA CENTRO DE CARGA DE 12 POLOS 125A TRIFASICO MARCA: SCHNEIDER ELECTRIC, GARANTIA 6 MESES CERTIFICACION NOM-003-SCFI-2014(NMX-J-266-ANCE).	SCHNEIDER ELECTRIC	PIEZA	19	\$3,948.86	\$75,028.34
51	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1 POLO 20 A ENCHUFABLE, MARCA SCHNEIDER ELECTRIC, GARANTIA 6 MESES, CERTIFICACION NOM-003-SCFI-2014(NMX-J-266-ANCE) MODELO QO120.	SCHNEIDER ELECTRIC	PIEZA	20	\$198.49	\$3,969.80
59	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 POLOS 50A ENCHUFABLE MARCA: SCHNEIDER ELECTRIC, GARANTIA 6 MESES CERTIFICACION NOM-003-SCFI-2014(NMX-J-266-ANCE) MODELO QO250	SCHNEIDER ELECTRIC	PIEZA	24	\$695.60	\$16,694.40
76	BOLSA CON 50 CINCHOS PLASTICOS DE 50 LB, 300X4.5 MM NATURALES, MARCA VOLTECK MODELO 44308, 6 MESES DE GARANTIA	VOLTECK	BOLSA	100	\$56.95	\$5,695.00
124	LUMINARIO LED PLAFON 12 W, 6500 K ULTRADELGADO REDONDO, MARCA VOLTECK MODELO 48547, GARANTÍA 6 MESES, CERTIFICACION: NOM-003-SCFI	VOLTECK	PIEZA	207	\$77.21	\$15,982.47
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$117,370.01</b>
<b>IVA</b>						<b>\$18,779.20</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$136,149.21</b>



**SESVER/DJ/200/2025**  
ADD



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SS**  
SECRETARÍA  
DE SALUD

**SESVER**  
SERVICIOS DE SALUD  
DE VERACRUZ

**SESVER/DA/C-132/2025**

Leídos que fue el presente **ANEXO ÚNICO**, enteradas las "**PARTES**" de su contenido, alcance y fuerza legal, previa lectura lo ratifican y firman por triplicado de conformidad, al margen y al calce, el día 17 de diciembre del dos mil veinticinco, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

**POR "SESVER"**

**REVISIÓN ADMINISTRATIVA**

**LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES

**REVISIÓN TÉCNICA**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**ARG. GERMÁN ARMANDO PÉREZ RAMOS**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
GENERALES

**C. ALBERTO ROCHA ROMERO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ELÉCTRICA HIDRÁULICA DEL SURESTE  
S.A. DE C.V.



SESVER/DJ/200/120  
25  
ADD

SECRETARÍA DE SALUD

Con esta fecha quedó registrado bajo el número  
SECVER/DJ/200/2025-ADD constante de 017  
fojas útiles debidamente foliadas del número  
001 a 017 en el libro de  
registro en resguardo de la Dirección Jurídica  
de Servicios de Salud de Veracruz.  
Xalapa, Veracruz; 20 de Enero del 2026.



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN JURÍDICA DE SERVICIOS DE SALUD  
XALAPA, VERACRUZ

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADAS cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."